



Resolución Administrativa

N° 126-2008-GR-DRA-HCO/ATDR-AH

Huánuco, 28 de mayo de 2008

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 114-2008-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 23 de abril de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 201° de La Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el documento del visto se dispone que el usuario **Eugenio Aróstegui, Mauro**, cancele el **Recibo N° 2008005768**, por el importe total de **S/. 50.00 (CINCUENTA NUEVOS SOLES)** de tarifa de uso de agua superficiales con fines no agrarios correspondiente al año 2008; sin embargo, se ha cometido error material por cuanto el **Recibo N° 2008005768**, señala por la suma de **S/. 52.75 (CINCUENTA Y DOS NUEVOS SOLES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)** y no la suma señalada en la resolución precitada;

Que, en tal sentido, debe procederse a la rectificación de oficio de la precitada resolución, ya que la rectificación no afectará el verdadero espíritu de la misma, que es el cobro de la tarifa de uso de agua con fines no agrarios;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 078-2006-AG y artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la rectificación del error material suscrito en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 114-2008-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 23.04.2008, en consecuencia el artículo 1° de la citada Resolución Administrativa, queda redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1° Disponer que el Usuario **EUGENIO ARÓSTEGUI, MAURO**, cancele el **Recibo N° 2008005768**, por el importe total de **S/. 52.75 (CINCUENTA Y DOS NUEVOS SOLES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)** de tarifa de uso de agua superficiales con fines no agrarios correspondiente al año 2008"; con sujeción a los considerandos de la presente resolución.*

ARTÍCULO 2°.- Conservar la validez del contenido de la Resolución Administrativa N° 114-2008-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 23.04.2008, salvo la parte ahora dispuesta.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución al interesado y a la Intendencia de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
IRRIENRA - INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE REGADÍO HUALLAGA
Presbítero Wilberto Pacherras Mendoza
ADMINISTRADOR
CIP. 22534